



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

**11768** *Notificación de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores por infracciones en materia sanitaria*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que no se ha podido practicar la notificación por los medios legalmente establecidos, se pone en conocimiento de las personas interesadas que el Director General de Salud Pública y Consumo ha acordado el inicio de los procedimientos sancionadores que se relacionan por presunta infracción de la normativa sanitaria vigente, en virtud de lo que dispone el Decreto 6/2003, de 2 de mayo, del Presidente de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares, en relación con lo que establece el artículo 68 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares, y ha designado Instructor.

El expediente se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sección de Sanciones de Salud de la Consejería de Salud (Plaza de España, 9, 07002 de Palma) las cuales disponen de un plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio para presentar las alegaciones, los documentos y las informaciones que estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba.

Exp. núm.	Expedientado	Instructor/a
SA.102/2014	Arturo Carrión Taboada	Francisca Balaguer
SA.105/2014	Montserrat Coll Traserra	Pilar Perelló
SA.128/2014	Panaderia F. Lozano CB	Francisca Balaguer
SA.134/2014	M <sup>a</sup> Antonia Llaneras Miralles	Francesc Sabater

Palma, 17 de junio de 2014

**El Director General de Salud Pública y Consumo**  
Luis Rafael Santiso Martínez

